

DECISIÓN EMPRESARIAL No. 060 DE 2016
(Diciembre 9 de 2016)

Por medio de la cual se Adjudica la Invitación Por Lista Corta No. 008-2016, cuyo objeto es contratar LA ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO DOTADO CON EQUIPOS PARA REALIZAR EL APOYO TÉCNICO EN LA DETECCIÓN DE FUGAS NO PERCEPTIBLES EN LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

La Secretaria de Asuntos Corporativos, debidamente facultada como consta en el artículo tercero de la Decisión Empresarial No. 016 del 27 de Mayo de 2016, expedida por la Gerencia General EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P, y

CONSIDERANDO:

Que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en cumplimiento de su objeto principal de prestar servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía y gas, así como servicios públicos no domiciliarios y el desarrollo de actividades complementarias y en concordancia con su objeto social y como Gestor del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA, impulsa estrategias que permitan avanzar con celeridad en la cobertura urbana y rural de los servicios de acueducto y saneamiento básico, así como las trasformaciones para el manejo empresarial de los mismos. Su gestión está orientada al mejoramiento de la calidad de vida de los cundinamarqueses, teniendo como referencia planes, programas y políticas del orden nacional, departamental y municipal que actualmente se encuentran en desarrollo y en su calidad de gestora del plan departamental de aguas de Cundinamarca, se ha destacado y ha sido reconocida a nivel nacional, por la calidad y la eficiencia de los proyectos a su cargo.

Que por lo anterior, en aras de seguir avanzando en el cumplimiento de metas y de reconocimiento a nivel departamental y Nacional Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. ha analizado con su equipo de profesionales la situación que presentan algunos de los prestadores con respecto al Índice de Agua no Contabilizada (IANC). El Índice de Agua No Contabilizada (IANC) es un indicador que básicamente representa el porcentaje de pérdidas de agua en que un prestador incurre en su operación normal, las cuales pueden ser tanto técnicas como comerciales. Este indicador permite determinar el porcentaje de pérdidas de agua que los prestadores asumen dentro de sus costos tanto por carencias técnicas como por factores diferentes a éstas, carencias en segmentos coherentes con los procesos de conducción, almacenamiento, distribución y comercialización.

Que el indicador IANC (Índice de Agua No Contabilizada) se considera básico para evaluar la gestión de los prestadores en términos de competitividad y eficiencia económica, en el sentido que establece la Ley 142 de 1994, según la cual las personas prestadoras de servicios públicos no pueden transferir en las tarifas que cobran a los usuarios los sobrecostos de una gestión ineficiente. En éste sentido, la misma ley establece que las tarifas deben aproximarse a lo que serían en un mercado competitivo.

Que la disminución de este índice en otras dimensiones puede representar, igualmente, la obtención de mayores ingresos para los prestadores mejorando su rentabilidad y la obtención de menores costos de venta unitarios, que constituye un factor importante de comparación con otras empresas del sector lo que, como se ha afirmado, implica una medida de competitividad.

Que en la actualidad el citado Índice (IANC) está regulado por la **Resolución CRA 287 de 2004¹** la cual establece el nivel máximo aceptable de pérdidas en 30%, en cuyo Costo Medio de Operación particular de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado se introduce el parámetro p^* correspondiente al nivel máximo aceptable de pérdidas. Igualmente, introduce en el cálculo del mencionado costo el Índice de Agua No Contabilizada (IANC) del operador y un factor de ajuste por excedente de pérdidas comerciales del prestador de 0,57. Asimismo, se incorpora el parámetro p^* en el Costo Medio de Operación definido por comparación.

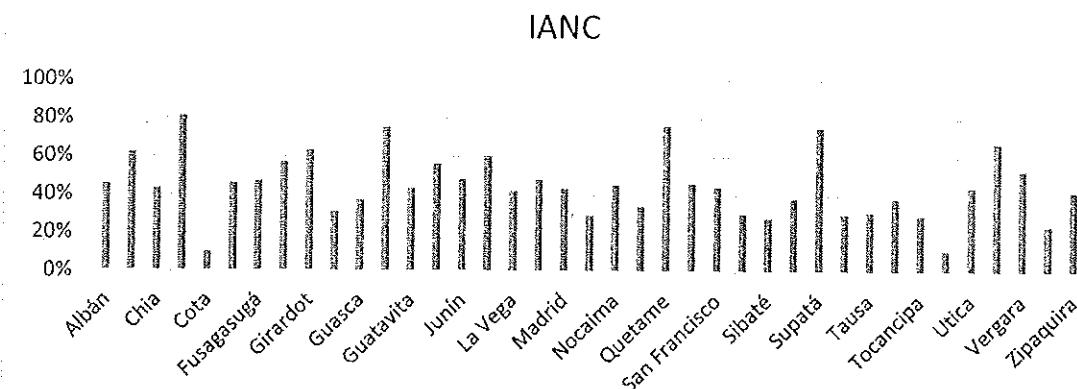
Que con el fin de medir el volumen del agua no facturada de los prestadores del departamento de Cundinamarca se analizarán las pérdidas que pueden variar en los sistemas de acueducto debido a los siguientes factores; Las fugas debidas a goteo en válvulas y otros accesorios son muy pequeñas y no se detectan de manera fácil, fugas mayores y que representan porcentajes altos pueden ser clasificadas en visibles y no visibles: **Fugas no visibles**. Aun siendo estas pequeñas se pueden detectar con aparatos y contribuyen en un alto porcentaje al desperdicio. No salen a la superficie, no se detectan visualmente y hay que buscarlas con detectores de sonido como Geófonos o mediante sistemas pitométricos. **Fugas visibles**. Estas fugas se evidencian porque el agua fluye visiblemente, o dañan el pavimento, producen ruidos, bajan la presión y producen fallas de servicio. Algunas veces se manifiestan en cámaras de alcantarillado o en ductos telefónicos.

Que así las cosas, y con el fin de incorporar elementos adicionales de eficiencia y transparencia en la gestión de las pérdidas de agua por parte de los prestadores, se considera pertinente revisar el nivel de pérdidas a reconocer en los costos de prestación de los servicios públicos domiciliarios de

¹ "Por la cual se establece la metodología tarifaria para regular el cálculo de los costos de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado"

acueducto, así como su forma de cálculo para de esta forma encontrar la forma de reducir estos índices de agua no contabilizadas, las perdidas y dar adecuado uso del preciado líquido.

Que los índices del IANC, según la información recolectada por la Dirección de Aseguramiento de la Prestación del Servicio de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, específicamente por el profesional encargado del reporte del Sistema Único de Información (SUI) reporta que los índices del IANC son los siguientes:



Fuente: Dirección de Aseguramiento SUI-2016. EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.

Que las anteriores cifras nos muestran, que los índices de agua no contabilizada en el departamento de Cundinamarca están por encima de lo permitido en la **Resolución CRA 287 de 2004** por lo tanto se debe buscar alternativas para disminuir los factores de pérdidas de agua potable lo que nos ocasiona mejoramiento en la sostenibilidad económica, actualización en tecnologías, oportunidades de proyectos para los prestadores del servicio.

Que por lo manifestado con anterioridad y teniendo como firme propósito el mejoramiento de la calidad de vida de los cundinamarqueses, se considera oportuna, dando cumplimiento a nuestras metas departamentales y en desarrollo del **"PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO; SEGUNDA FASE"**, específicamente en lo relacionado con el **Fortalecimiento de la Gestión Operacional (5.1.)** y lo descrito en el numeral 5.1.4 **"Asistencia técnica para el fortalecimiento operacional de redes de acueducto"**, la adquisición de un vehículo dotado con equipos para realizar el apoyo técnico en la detección de fugas no perceptibles en los sistemas de acueducto en mención, con el fin de brindar un soporte para la identificación del Índice de Agua No Contabilizada (IANC) y la toma de medidas necesarias para el control de pérdidas operacionales en los sistemas.

Que conforme a lo anterior, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP, de acuerdo con lo establecido en el artículo Vigésimo Tercero de la Resolución No. 006 del 01 de septiembre de 2008, por la cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad, adelantó este proceso de selección del consultor bajo la modalidad de **INVITACION POR LISTA CORTA**, por darse algunos de los requisitos allí establecidos, correspondiéndole el No. 008-2016.

Que el artículo tercero de la Decisión Empresarial No. 016 de mayo 27 de 2016, establece: "Delegar en el Secretario de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP, las siguientes funciones:

"1. (...)

"2. La ordenación del gasto en todos los actos relacionados con la gestión contractual de la sociedad que se adelanten con cargo a recursos propios, y que se traten de **gastos de funcionamiento y los gastos de operación comercial y de producción**. La facultad delegada comprende la ordenación del pago, la suscripción de todos los actos que deba expedir la Sociedad en la etapa precontractual, la suscripción de contratos, su modificación, adición o prórroga, así como la terminación y liquidación de los mismos. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el artículo sexto de esta decisión". (negrilla fuera del texto).

Que mediante Decisión Empresarial No. 050 del 22 de noviembre de 2016, se dio apertura a la invitación por lista corta No. 008-2016.

Que teniendo en cuenta las observaciones formuladas a las reglas de participación de la invitación por lista corta 008-2016, el día 25 de noviembre de 2016, se publicó en la página web de la entidad la adenda No 1, mediante la cual se ajustó dicha invitación y se prorrogó su cierre hasta el día 30 de noviembre de 2016 a las 9:00 a.m.

Que el día 30 de noviembre de 2016 a las 9:00 a.m., se llevó a cabo la diligencia de cierre de la invitación por lista corta No. 008-2016, a la cual se presentó únicamente el siguiente proponente:

No.	Nombre y/o razón social de los proponentes	Carta de Presentación	GARANTIA DE SERIEDAD			VALOR DE LA PROPUESTA	No. de folios
			No. de Póliza y Compañía de Seguros	Vigencia	VALOR ASEGURADO		
1	TECNOEVOLUCIONES APLICADAS S.A. DE CV SUCURSAL COLOMBIA	Folios 3 A 5	14-45-101040729 de Seguros del Estado S.A.	Del 30/11/2016 Al 10/03/2017	\$42.789.698,36.00	\$427.532.283.00 con IVA	140

Que de acuerdo al cronograma, el día 2 de diciembre de 2016, se publicó en la página web www.contratos.gov.co, el Informe de verificación y evaluación preliminar que arrojó el siguiente consolidado:

CONSOLIDADO DE EVALUACION DEFINITIVA								
PROONENTE	REQUISITOS HABILITANTES					FACTORES DE EVALUACION		
	ASPECTOS JURÍDICOS	ASPECTOS TÉCNICOS	ÍNDICES FINANCIEROS	CONSOLIDADO GENERAL	FACTOR TÉCNICO	FACTOR ECONÓMICO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL
TECNOEVOLUCIONES APLICADAS S.A. DE CV SUCURSAL COLOMBIA	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	300	600	50	950

Que dentro del término de traslado del informe de verificación y evaluación preliminar, no se presentaron observaciones.

Que el Comité Asesor y Evaluador una vez verificada la propuesta económica presentada por la firma TECNOEVOLUCIONES APLICADAS S.A. DE CV SUCURSAL COLOMBIA, determinó que dicha oferta económica es consistente técnicamente con las condiciones establecidas en la Invitación por lista Corta No. 008-2016.

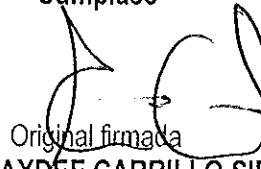
Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Invitación por lista corta No. 008-2016, cuyo objeto es contratar LA ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO DOTADO CON EQUIPOS PARA REALIZAR EL APOYO TÉCNICO EN LA DETECCIÓN DE FUGAS NO PERCEPTIBLES EN LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, a la firma TECNOEVOLUCIONES APLICADAS S.A. DE CV SUCURSAL COLOMBIA, con NIT 900.158.404-6, representada legalmente por JOHN CARLOS VEGA MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.700.847 de Bogotá, por valor de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$427.532.283.oo) INCLUIDO IVA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Decisión Empresarial en la página web de la entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo vigésimo tercero de la resolución No. 006 de 2008, por la cual se expide el Manual de Contratación de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP

ARTÍCULO TERCERO: La presente Decisión Empresarial rige a partir de su expedición.

Cúmplase

Original firmada
MARTHA HAYDEE CARRILLO SIERRA
Secretaria de Asuntos Corporativos

Revisó: Freddy Gustavo Ojuela Hernández – Director Gestión Contractual
Vo. Bo. Ludwig Cmar Jiménez Peña. Director de Aseguramiento de la Prestación
Elaboró: Julio Hernando Súa Quiroga. Profesional senior Dirección de gestión Contractual